

Ponencia realizada en la presentación del libro:

"Persecución legal del aborto en la Ciudad de México: un atentado al derecho a decidir" de Ana Cortés y editado por GIRE

Miércoles 22 de noviembre. 19: 00 horas

Casa Lamm

<http://www.gire.org.mx/contenido.php?informacion=167>

PARA LAS BUENAS CONCIENCIAS

Dr. Luis de la Barreda Solórzano

¿Es razonable mantener en los códigos penales figuras delictivas que jamás se aplican, nadie exige que se apliquen y no protegen en lo más mínimo el bien jurídico que teóricamente las justificarían, pero que en cambio, sólo por estar en el papel provocan males muy graves que de otra manera no ocurrirían?

Ana Cortés demuestra, en su libro *Persecución legal del aborto en la Ciudad de México: un atentado al derecho a decidir* (Grupo de Información en Reproducción Elegida), que el aborto procurado –el que se causa a sí misma la mujer embarazada-, el aborto consentido –el que realiza un tercero con la anuencia de la mujer embarazada- y el consentimiento del aborto –la anuencia de la mujer embarazada a que un tercero interrumpa el embarazo-, no obstante que están conminados con punibilidades privativas de libertad, quedan impunes porque la interrupción voluntaria del embarazo en realidad no es vista por la sociedad ni por el órgano de la acusación como un crimen que merezca pena de prisión o alguna otra punición.

Si esos tipos legales existieran en la legislación penal y simplemente no se aplicaran, podríamos apuntar que se trata de figuras decorativas cuya vigencia formal sería inocua. Lo siniestro del asunto –que también demuestra la autora- es que, como formalmente se trata de delitos, muchas mujeres que deciden poner fin a su preñez se ven obligadas a abortar en sitios sórdidos, sin la más elemental higiene ni calidad profesional, y después del aborto, cuando presentan peligrosas complicaciones, esperan hasta el último momento, cuando el dolor es muy agudo y los síntomas muy delicados, para asistir a los hospitales públicos en busca de atención.

Nadie quiere denunciar a una mujer por aborto. Las denuncias que se presentan provienen de hospitales públicos, tanto federales como locales, que atienden a las mujeres por complicaciones postaborto. En la investigación no se encontró una sola denuncia proveniente de familiares o conocidos de la mujer.

Ahora bien, las denuncias se deben a que hay agencias del Ministerio Público adscritas a los hospitales públicos y los médicos no quieren tener problemas legales. A pesar de lo anterior, llama la atención el dato de que de 1994 a 1996 se registraron 71,997 abortos en la Ciudad de México, pero sólo se presentaron 227 denuncias, esto es, el 0.32% de aquella cifra.

Por otra parte, la notificación médica al Ministerio Público tiene la finalidad de dar curso al trámite de la elaboración del certificado de defunción fetal que requiere la Secretaría de Salud antes de la inhumación de los fetos. El personal de salud da aviso al Ministerio Público como una práctica de rutina.

Lo más interesante desde el punto de vista criminológico es la actitud del Ministerio Público una vez que conoce el hecho. Ana Cortés analizó una muestra de 139 averiguaciones previas en el periodo de 1994 a 1996. ¡En ninguna de ellas se ejerció acción penal! Es verdad que 65 de las denuncias fueron motivadas por el hallazgo de productos de la concepción abandonados en la vía pública sin que se presentara denuncia contra una mujer en concreto. Pero en un porcentaje significativo de casos el órgano de la acusación sencillamente decidió no presentar el caso ante el juez.

Según información de la propia Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de los 10 procesos por aborto llevados a cabo en 1996, sólo en dos se dictaron sentencias condenatorias (lo usual es que las condenas de prisión se conmuten por multas) y de las 51 averiguaciones previas iniciadas entre enero y julio de 2003, sólo en tres se ejerció acción penal.

No se encontró un solo caso en que la persecución penal se realizara contra una mujer que no fuera pobre. Un dato llamativo es que una alta proporción de las mujeres denunciadas eran empleadas domésticas.

Nadie ignora a qué se debe lo anterior. Una mujer que tenga la posibilidad de disponer de los varios miles de pesos que cuesta la interrupción del embarazo puede abortar sin problema alguno, en hospitales o clínicas higiénicas, con los recursos sanitarios adecuados y calidad profesional aceptable. En cambio, la mujer que no tenga esa posibilidad quedará expuesta a severos riesgos que en muchos casos se traducen en daños considerables a la salud y, en ocasiones, incluso en la muerte. Así, no existen otras figuras delictivas en el universo penal de efectos tan clasistas como las del aborto procurado y el consentimiento de aborto. Apunté de *efectos* y no de *aplicación* porque, como ha quedado dicho, las normas no se aplican en sentencias judiciales pero sus efectos son sumamente nocivos sin necesidad de que los asuntos lleguen a ser puestos en manos de los jueces.

Si bien la investigación se circunscribió al Distrito Federal, la realidad en torno a la persecución penal del aborto, y sus consecuencias, es similar en el resto de la República. ¿Porqué entonces, se mantienen las figuras de aborto procurado, aborto consentido y consentimiento de aborto?

El derecho penal democrático y humanitario considera la vida como el bien de más alta jerarquía. Conmina su destrucción con las más altas puibilidades. La protección abarca la vida de los enfermos incurables, de los ancianos, de los recién nacidos, de los mutilados, de los criminales más repudiados socialmente. También la vida del producto de la concepción es un bien al que habría que proteger, que merece respeto y tutela. El aborto, por tanto, es un mal que como tal debiera evitarse por los todos los medios *adecuados*. Pues bien: ha quedado ampliamente demostrado que la ley penal no es un medio adecuado para otorgar esa protección.

Sólo la irracionalidad, la esquizofrenia, la hipocrecía o el cinismo pueden concebir como solución la vía penal, que propicia una situación de pesadilla: ocurren cientos de miles de abortos, las condenas judiciales no llegan a una por cada 100,000 y , en cambio, miles de mujeres sufren daños físicos y psíquicos considerables, y algunas mueren.

La asistencia psíquica y la ayuda social podrían resultar de relativa eficacia. Centros de asesoramiento. Auxilio financiero, habitacional, laboral. Servicio de guarderías. La mujer, así apoyada, acaso decidiera no acudir al aborto. La solución cuesta dinero, pero la actual situación daña gravemente a miles de mujeres. ¿Y si la mujer, ya

asesorada y con ofrecimientos de ayuda, a pesar de todo decide abortar? El servicio debe darlo el Estado, gratuitamente, en todos los casos en que se demuestre que la mujer no puede costear una intervención privada y su embarazo no lleve más de tres meses, lapso en el cual el riesgo es ínfimo. ¿No es ésta la solución óptima, que consistiría en que nunca más hubiese abortos? De acuerdo. En la vida muchas veces hay que optar, entre dos males, por el mal menor. Las fórmulas ideales pueden tranquilizar buenas conciencias pero casi nunca sirven para resolver problemas de la realidad.